**INFORME SOBRE LA DISCRIMINACIÓN, LA SEGREGACIÓN Y EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA**

**CUESTIONARIO**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. Nombre de la persona, organización, institución, organismo o Estado:

**Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

2. Tipo de entidad\*

☐ Gobierno nacional o ministerio/agencia del gobierno federal

☐ Organización intergubernamental o agencia de la ONU

☐ Gobierno local o regional, organismo, representante o alcalde

☐ Asociación, sindicato de inquilinos o cooperativa de viviendas

☐ Red de ONG, organización paraguas

☐ ONG de base comunitaria

☐ Academia

☐ Fundación

☒ Organización nacional de derechos humanos, defensor del pueblo

☐ Inmobiliaria, planificación urbana o construcción

☐ Inversor inmobiliario o fondo de inversión

☐ Sindicato

☐ Otros:

3. Ciudad/Pueblo: **Ciudad de México**

4. Estado/Provincia: **México**

5. País (indique su región o "internacional" si el trabajo de su organización abarca varios países); **México**

**DISCRIMINACIÓN EN LA VIVIENDA**

**7. ¿Qué formas específicas de discriminación legal o de facto y/o qué obstáculos afrontan los siguientes grupos en su país en relación al disfrute en condiciones de igualdad al derecho a una vivienda adecuada? (por favor proporcionar evidencias con ejemplos, estudios, informes e información estadística pertinente):**

**- Grupos/minorías raciales, de casta, étnicas, religiosas o de otro tipo**

**- Personas Afrodescendientes o Roma**

**- Migrantes, extranjeros, refugiados, desplazados internos**

**- Mujeres, niños o personas mayores**

**- Pueblos indígenas**

**- Personas con discapacidades**

**- Personas LGBTI**

**- Personas con bajos ingresos, incluidas las que viven en la pobreza**

**- Residentes de asentamientos informales; personas sin hogar**

**- Otros grupos sociales, por favor especificar**

A nivel nacional, el derecho a la vivienda está reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

A nivel local, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 9, apartado E, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas, para ello se establece que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable. saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, en el artículo 16 se establece que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y bienestar de las personas y las familias.

La Constitución local fue un parteaguas en el reconocimiento de derechos, la creación de figuras jurídicas e instituciones para que se garanticen esos derechos, como el de la vivienda, son proyectos muy ambiciosos; sin embargo, los mismos no han sido implementados aún de acuerdo a lo establecido en el mandato constitucional local, ya que el Plan General de Desarrollo establecido en los artículos 15 y 16, la Ciudad de México es de muy reciente creación y aún está pendiente de publicarse el Programa General de Ordenamiento Territorial, indispensables para mejorar una política de vivienda en la Ciudad y con ellos la de los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo cual nos encontramos ante una omisión por parte del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el derecho a la vivienda adecuada de sus habitantes.

En el contexto que actualmente presenta el crecimiento urbano en la Ciudad de México pone de manifiesto la necesidad de un reordenamiento territorial, ya que ante la necesidad de vivienda o ante la ocupación de determinados espacios que están catalogados como como áreas naturales protegidas y suelos de conservación, han surgido los llamados asentamientos irregulares producto de procesos de gentrificación, migración, entre otros, ya que “históricamente la Ciudad de México ha representado un lugar donde se ha concentrado una gran cantidad de población al ser la sede del poder federal y de un conjunto de actividades comerciales, financieras, industriales, culturales”[[1]](#footnote-1), lo cual ha desencadenado en que la Ciudad no pueda hacer frente a todas las necesidades de la población que está en constante crecimiento en unas zonas en específico, ya que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en la Ciudad de México en 2014, el 28.4% (2, 502 500) de las personas se encontraba en situación de pobreza con carencias en acceso a calidad, espacios y servicios básicos en las viviendas, entre otras, lo cual se da principalmente en las zonas periféricas de la Ciudad.

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social de la Ciudad de México, los asentamientos humanos irregulares crecieron de manera significativa, duplicándose en términos de extensión de 14.7 km2 en 2000 a 27.9km2 en 2015, lo que equivale a un crecimiento relativo global de 89.3%. La mayor parte ocupada por este tipo de asentamientos se encuentran en las alcaldías de Xochimilco y Tláhuac.

Por su parte, de acuerdo con la Cartografía de la Discriminación de la Ciudad de México un factor que se puede observar es que en “las alcaldías con mayores porcentajes de pobreza y menos años promedio de escolaridad tienen también porcentajes altos de personas que reportaron haber sufrido discriminación”[[2]](#footnote-2).

Finalmente, de un análisis comparativo entre el último censo y el anterior (2020 y 2010 respectivamente), se identifica que el total de viviendas particulares habitadas en el país aumentó de 28,607,568 en 2010 a 35,219,141 en 2020 (más de 6.5 millones de viviendas adicionales). En este mismo periodo, el porcentaje de viviendas con piso de tierra disminuyó la mitad, de 6.2% en 2010 a 3.5% en 2020.

Asimismo, respecto a la calidad de la vivienda, se identifica que el porcentaje de viviendas particulares habitadas con disponibilidad de drenaje aumentó 6% de 2010 (89) a 2020 (95). El acceso a agua entubada también aumentó de 69.5% en 2010 a 77.6% en 2020.

Por su parte, en la Ciudad de México, el aumento en el total de viviendas particulares aumentó muy poco, de 2,453,031 en 2010 a 2,752,169 en 2020. Según la ENIGH 2016, el 54% de las viviendas, pertenecen al hogar y el 44% no es de su propiedad. De este porcentaje, el 55.6% renta, el 39.4% vive en una casa prestada y el 5% en una casa intestada

En 2020, sólo el 0.6% de la vivienda en la CDMX tenía piso de tierra, la mitad que en 2010. En demarcaciones como Milpa Alta, Xochimilco, La Magdalena Contreras y Tláhuac predomina suelo de conservación es notable el elevado porcentaje de viviendas con piso de tierra, cemento o firme, materiales de calidad inferior a la norma definida (mosaico, madera u otro recubrimiento).

En relación a la disponibilidad de drenaje, siendo que en 2020, casi el 100% cuenta con este servicio y en 2010, el 99% contaba con el servicio. En relación a disponibilidad de agua entubada, en 2020, casi el 99% contaba con el servicio, un punto porcentual más que en el censo 2010.

**8. La discriminación en la vivienda puede afectar a varias dimensiones del derecho a una vivienda adecuada y a otros derechos humanos. ¿Podría dar más detalles sobre las áreas específicas en las que se experimenta discriminación en relación a la vivienda? A continuación, se presentan ejemplos de diversas formas de discriminación que pueden experimentarse en relación a las diferentes dimensiones del derecho a una vivienda adecuada:**

**Accesibilidad**

**- Discriminación en relación con el acceso a la tierra, incluyendo el acceso al agua y los recursos naturales esenciales para la habitabilidad;**

Los asentamientos humanos irregulares en la Ciudad de México están en constante crecimiento, la falta de vivienda asequible para determinadas personas en los centros urbanos, la discriminación, la desigualdad económica, entre otros factores, tienen como consecuencia que las personas construyan viviendas que carecen de regulación y planificación y ubicadas geográfica y ambientalmente en áreas peligrosas, aunado a que los habitantes no disponen de infraestructura y servicios básicos, como agua potable e instalaciones sanitarias. Lo anterior, es parte de una problemática estructural que presenta la vivienda en la Ciudad de México y que se ha ido incrementando en cierta medida por las omisiones del Gobierno, como ya se ha señalado anteriormente. Al respecto, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México en 2016 en su informe “Asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación”[[3]](#footnote-3) indicó que para 2010 existían 867 asentamientos con 50, 783 número de viviendas, señalando que las principales causas son:

1. Cambios de uso de suelo.
2. Insuficientes programas para incentivar y retribuir la protección del Suelo de Conservación.
3. Incompatibilidad en los instrumentos de ordenación.
4. Carencia de un Plan integral de rescate y aprovechamiento racional y sustentable, así como de un ente rector, lo cual hasta la fecha, como ya se indicó en la pregunta 7, no existe en la Ciudad de México.
5. Insuficientes instrumentos para el tratamiento de los Asentamientos Humanos irregulares
6. Especulación diversa.
7. Falta de una política integral de vivienda y de suelo de reserva.
8. Insuficiente aplicación efectiva de la legislación aplicable.

- **Discriminación en relación con el alquiler de vivienda o con su adquisición o en el acceso a la vivienda pública o social;**

Como ya se indicó, las ciudades al concentrar un alto porcentaje de las actividades económicas, culturales y académicas de un país, concentran un mayor número de población originaria o migrante, la cual buscará una vivienda que sea accesible para establecerse en las urbes, principalmente vivienda de alquiler. En México “el total de viviendas rentadas en 2000 fue de 2.8 millones y en 2015, de 5.1 millones, lo que significó una tasa de crecimiento promedio anual de 4%, ritmo superior al del crecimiento total de las viviendas particulares habitadas.”[[4]](#footnote-4) El problema se presenta cuando las personas no pueden acceder a una vivienda en alquiler con los servicios básicos y además de no poder cubrir el incremento de los precios que esto representa.

De acuerdo con el informe preliminar de Condiciones de habitabilidad de las viviendas y del entorno urbano ante el aislamiento social impuesto por el Covid 19[[5]](#footnote-5), más de una quinta parte de los entrevistados declaró que rentaba su vivienda, ese porcentaje fue mayor en Guadalajara y la Ciudad de México, la situación se agrava cuando frente a una pandemia como la ocasionada por el Sars Cov-2 se incrementa el desempleo y/o muchas familias ven disminuir sus ingresos, lo cual pone en riesgo el contar con una vivienda digna.

Por su parte, existe población que habita en albergues, refugios o se encuentra en situación de calle; por ello, son quienes presentan la mayor desventaja en cuanto al ejercicio de sus derechos”, particularmente el derecho a la vivienda.

“5.1% de las viviendas que se registran en México son locales no construidos para habitación, viviendas móviles o refugios […] En particular, resalta la población que viven en refugios, dado que es vulnerable por no contar con un inmueble diseñado para ser habitado. Esta población se concentra en las localidades urbanas donde la brecha entre los ámbitos urbano y rural es de más de 47 puntos porcentuales”.

“A nivel estatal, cuatro entidades federativas acumulan poco más de 43% de las personas que viven en refugios. Destacan Ciudad de México, que concentra casi 17% de las personas que habitan en refugios (que equivalen a cerca de 1.5 mil personas)”.

A nivel nacional, no se cuenta con información referente a cuántas personas se encuentran en situación de calle. No obstante, a nivel local se cuenta con el Censo de las Poblaciones Callejeras 2017 de Ciudad de México, que señala se identificaron casi 6.8 mil personas en situación de calle, de las cuales 4.4 mil se encontraban en el espacio público y 2.4 mil, en albergues.

“La carencia de información sobre esta población es una limitante para reconocer los espacios de intervención a nivel nacional; por ello, es urgente que se lleven a cabo las acciones conducentes para conocer las condiciones y características de dicha población y, así, poder diseñar estrategias efectivas que logren revertir su situación de vulnerabilidad”.

Resultados preliminares del Censo de poblaciones callejeras 2017 realizada por SEDESO:

* + En la CDMX existen 100 puntos de alta concentración (conformados por más de 5 personas) y 346 puntos de baja concentración (compuestos por menos de cinco).
  + En la CDMX hay 6,754 personas integrantes de las poblaciones callejeras, de las cuales 87.27% son hombres y 12.73% mujeres. 4,354 están en el espacio público y 2,400 en albergues públicos y privados.
  + 34% señaló permanece en la calle porque no ha tenido otra opción.

**- el acceso a una vivienda de emergencia y/o de transición después de una catástrofe, un desplazamiento relacionado con un conflicto, o en caso de falta de hogar o violencia intra-familiar**

En la Ciudad de México se han dado dos fenómenos naturales que han representado un reto en el tema de vivienda, los sismos del 19 de septiembre de 1985 y del 19 de septiembre de 2017 dejaron sin vivienda a varias familias que habitaban en viviendas unifamiliares o multifamiliares. El Gobierno de la Ciudad de México para hacer frente al último de ellos, implementó un programa de reconstrucción a través de la creación de una dependencia encargada de ese proceso, actualmente en su portal destaca, a casi cuatro años de ese fenómeno, que son 7416 inmuebles afectados por el sismo, los cuales han sido divididos en viviendas multifamiliares, unifamiliares y unidades habitacionales, los mismos requieren de una reconstrucción o una rehabilitación, de la información contenida en ese portal se advierte que sólo se han terminado de reconstruir o rehabilitar 3565 viviendas y/o edificios.

Si bien lo anterior nos muestra que el Gobierno implementó un programa para la reconstrucción, a fin de que las personas afectadas pudieran acceder a la reconstrucción o rehabilitación de su vivienda, lo cierto es que durante ese proceso se han manifestado inconformidades de las cuales, hasta el 2020, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México había recibido un total de 308 expedientes relacionados con el tema de sismo-reconstrucción[[6]](#footnote-6). Asimismo, ese mismo Órgano Protector de Derechos Humanos emitió dos recomendaciones en 2018 al Gobierno de la Ciudad de México por violaciones a derechos humanos, en ese proceso de reconstrucción.

Asimismo, esta Comisión cuenta con el Informe Especial "El estado que guarda la garantía de los derechos humanos de las personas damnificadas por el sismo de 2017 en la Ciudad de México"[1]; el Reporte 2019 “La Comisión de Derechos Humanos y la Reconstrucción”[2] y, más recientemente, el Reporte 2020 “La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la reconstrucción. Línea de base de indicadores”[3], instrumentos que tienden a garantizar una reconstrucción en la Ciudad de México, centrada en las personas damnificadas y sus derechos humanos, con motivo de las deficiencias estructurales en la Ciudad de México para hacer frente al derecho a la vivienda adecuada de las personas afectadas por el sismo e incidir en procesos de planeación territorial, desde una visión de derechos humanos.

**- la accesibilidad a la vivienda para las personas con discapacidad o las personas mayores, incluido el acceso a vivienda para la vida independiente o a las residencias de ancianos;**

**- la recopilación de datos o la exigencia de presentar determinadas certificaciones que den lugar a la exclusión de determinadas personas al acceso a la vivienda;**

**Habitabilidad**

**- discriminación en relación con las condiciones de la vivienda, como el hacinamiento o el mantenimiento de la misma**

**- La exposición a riesgos para la salud dentro de la vivienda, como es la falta de ventilación, calefacción o aislamiento, la exposición al fuego o al riesgo a deslizamientos, el uso de materiales de construcción insalubres u otros tipos de vivienda insalubre contemplada en las Directrices de la OMS sobre vivienda y salud;**

**- La exposición a otros riesgos que hacen que la vivienda sea inhabitable, incluida la violencia sexual o de género, la interferencia con la privacidad y la inseguridad física en el hogar y el vecindario;**

**- Discriminación en relación con permisos para la renovación de la vivienda o la ampliación de la misma;**

**Asequibilidad**

**- Discriminación en relación con el acceso a beneficios públicos relacionadas con la vivienda;**

**- Falta de igualdad en acceso a la vivienda asequible/social;**

**- Discriminación en la financiación pública y privada de la vivienda;**

**- Discriminación relacionada con los costes de la vivienda y servicios, las tasas relacionadas con la vivienda, los litigios o los impuestos;**

**Seguridad de la tenencia**

**- discriminación en relación con la propiedad o la herencia de la vivienda y la tierra y los recursos naturales conexos, incluida el agua, incluso sobre la base de una distinción entre acuerdos de tenencia formales e informales**

**- discriminación en relación con los desalojos, el reasentamiento y la compensación por la pérdida o el daño de la vivienda, la tierra o los medios de subsistencia**

**- trato diferenciado en el registro de tierras o títulos de propiedad, permiso de construcción de viviendas;**

**Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura**

**- discriminación en relación con el acceso al trabajo, la escolarización, la atención sanitaria o las prestaciones públicas basada en la dirección residencial o relacionada con la falta de una dirección oficial**

**- servicios de transporte público y costes de transporte;**

**- inequidades en el suministro de agua, saneamiento, energía, recogida de residuos y otros servicios públicos; su calidad o coste, incluidas las interrupciones/cortes de suministro, así como las políticas relativas a la desconexión de los servicios públicos**

De acuerdo con la Cartografía de la Discriminación de la Ciudad de México, una de las demarcaciones territoriales con mayor prevalencia de pobreza y discriminación es Xochimilco, en ese sentido la Propuesta General 1/2015 sobre el derecho humano al agua y el saneamiento de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal indica que esa demarcación ocupaba el segundo lugar en el mayor número de viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública. El ejemplo anterior, nos permite observar que las zonas con mayores índices de pobreza tienen una constante en la falta de servicios básicos.

**- disparidades espaciales en el acceso a la atención sanitaria, la educación, la atención infantil y las instalaciones culturales y recreativas;**

**Ubicación**

**- discriminación en relación con la libertad de elección del lugar de residencia dentro del país, dentro de una región o localidad especifico**

**- Discriminación basada en el lugar de residencia o la dirección, como puede ser la exclusión de oportunidades de trabajo o al acceso al crédito;**

**- la exposición a riesgos medioambientales para la salud, como la calidad del aire exterior, las inundaciones, la exposición a sustancias tóxicas en el suelo; el ruido; el riesgo de deslave, etc;**

**- la calidad de vida y la seguridad física en el barrio, incluyendo el impacto de disparidades en relación al comportamiento de la policía y la aplicación de la ley;**

**Adecuación cultural**

**- Discriminación en relación con el reconocimiento de espacios culturalmente adecuados como vivienda, así como el acceso equitativo al espacio público;**

**- prohibiciones en acceder, mantener o construir viviendas culturalmente adecuadas**

**- falta de reconocimiento de las formas móviles de residencia.**

**9. ¿Existen leyes, políticas o prácticas actuales en su país, región o ciudad/comunidad que contribuyan a o agraven la discriminación en relación al derecho a una vivienda adecuada?**

Actualmente a nivel local, en la Ciudad de México, se cuenta con el Programa de Vivienda en Conjunto que es ejecutado por Instituto de Vivienda, organismo que de acuerdo con su portal de internet, fue creado para:

“Atender la necesidad de vivienda de la población residente en la Ciudad de México, principalmente la de bajos recursos económicos (vulnerable y en situación de riesgo), a través del otorgamiento de créditos de interés social para vivienda digna y sustentable. Su finalidad es contribuir a la realización del derecho humano básico que significa la vivienda. ha sido diseñado con el objetivo de otorgar financiamientos para proyectos de vivienda, con cero intereses, otorgando ayudas de beneficio social a la población residente en la Ciudad de México, prioritariamente a la de bajos recursos económicos, en condición de vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad) o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al mismo tiempo la producción social de vivienda mediante el uso óptimo del suelo habitacional en delegaciones que cuentan con servicios y equipamiento urbano.”[[7]](#footnote-7)

El Programa de Vivienda en Conjunto consiste en:

“Otorgar financiamientos para proyectos de vivienda, con cero intereses, otorgando ayudas de beneficio social a la población residente en la Ciudad de México, prioritariamente a la de bajos recursos económicos, en condición de vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad) o que habitan en sitios de alto riesgo.”[[8]](#footnote-8).

**10. ¿Existen exenciones previstas en normativa o política nacional que permiten a (ciertos) proveedores de vivienda públicos, privados o religiosos dar un acceso exclusivo o preferido a la vivienda a miembros de un grupo determinado? Por ejemplo, en función de alguna afiliación, el contrato de trabajo, el servicio público, la edad, la discapacidad, el estado civil, el sexo, el género, la religión, los ingresos u otros criterios.**

El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social ha determinado que: El acceso a una vivienda que cumpla con las necesidades particulares de cada grupo que ha sufrido de discriminación o vulnerabilidad es fundamental para lograr una vivienda adecuada para todas las personas, sin dejar a nadie atrás. Por lo tanto, es indispensable generar acciones específicas que se enfoquen en disminuir las brechas de desigualdad que limitan el acceso de estos grupos a una vivienda adecuada.

El Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda señala como uno de sus objetivos prioritarios “Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda” y explica que un punto que explica la importancia de ese objetivo es que: es que propicia el diálogo y la colaboración permanente entre instituciones públicas, sociales y privadas; y, una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, estableciendo las bases de cooperación, para potenciar los recursos a través de acciones conjuntas de vivienda y suelo así como la celebración de convenios de colaboración; realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda y difundir oportunamente sus resultados; así como promover el establecimiento de vínculos institucionales, la celebración de convenios de asistencia técnica y el intercambio de información con gobiernos extranjeros y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes para dar cumplimiento a la política nacional de vivienda; todo ello con la finalidad de que los sectores o poblaciones históricamente discriminadas no se queden atrás en el ejercicio de sus derechos humanos, en lo individual y en lo colectivo .

A nivel local, en la Ciudad de México, existen Normas de Ordenación General de Desarrollo Urbano, entre las que se encuentra la llamada Norma 26 para “Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular en Suelo Urbano” de la cual actualmente sólo puede hacer uso el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

**11. En caso de que pueda haber un trato diferenciado hacia determinados grupos en relación con la vivienda, por favor explique por qué dicho trato podría ser justificable de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, por ejemplo, medidas positivas, que beneficien a un grupo específico para superar una discriminación o desventaja sistemática o que qué dicho trato equivaldría a una discriminación.**

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En su artículo 11 establece el Tratado del que se desprenden el concepto y los estándares internacionales sobre la vivienda adecuada.

Convención de Derechos de las Niñas y Niños- Establece en su artículo 27 el Tratado interrelacionado con el derecho a la vivienda adecuada como un estándar de protección esperado para niñas y niños.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Establece en el artículo 5º el Tratado interrelacionado con el derecho a la vivienda adecuada como un estándar de protección esperado para personas de grupos en condiciones de vulnerabilidad por su origen étnico racial.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- Establece en el artículo 14 el Tratado interrelacionado con el derecho a la vivienda adecuada como un estándar de protección esperado para personas en vulnerabilidad por las condiciones estructurales relacionadas con las mujeres.

Declaración Universal de los Derechos Humanos- En su artículo 25 se establece como el Documento legal mediante el que se reconoció originalmente el derecho a la vivienda adecuada como un derecho fundamental. Observación general No. 4 de las Naciones Unidas El derecho a una vivienda adecuada: los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

De estos instrumentos internacionales se desprende la Obligación que tiene el Estado de procurar una vivienda digna para todas las personas.

El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social reconoce que existen grupos con necesidades particulares que han sufrido de discriminación o vulnerabilidad.

Un ejemplo de discriminación nos lo da la Encuesta Nacional sobre Discriminación, la cual indica que, en el sector inmobiliario: el 39% de la sociedad mexicana rechaza rentar un cuarto de su vivienda a extranjeros; 38.5% a jóvenes y 36% a personas con SIDA/VIH; 30 y 40 % a las personas transexuales, gay o lesbianas.

Con un promedio de 25%, las personas tienen problema con aceptar a personas con una religión distinta a la suya, afrodescendientes e indígenas; y por último, el 15% de las mujeres participantes y el 18% de hombres, nunca alquilarían a personas de la tercera edad o con discapacidad.

Por lo tanto, es indispensable generar acciones específicas que se enfoquen en disminuir las brechas de desigualdad que limitan el acceso de estos grupos a una vivienda adecuada con la finalidad de que los sectores o poblaciones históricamente discriminadas no se queden atrás en el ejercicio de sus derechos humanos, en lo individual y en lo colectivo.

**SEGREGACIÓN SOCIO-ESPACIAL Y RESIDENCIAL**

**12. ¿Qué formas de segregación socio-espacial basado en la raza, la casta, la etnia, la religión, la nacionalidad, la situación migratoria, el patrimonio, la situación económica/los ingresos u otros motivos sociales se observan en los contextos urbanos y/o urbano-rurales de su país?**

La especialista Martha Schteingart en coordinación con el Colegio de México y el Instituto Nacional de Geografía publicaron la investigación “Desigualdades socio-espaciales y segregación en ciudades mexicanas” [[9]](#footnote-9) algunas de las conclusiones son las siguientes:

* Los grupos más afluentes se instalan en lugares más centrales mientras las familias más pobres lo hacen en zonas alejadas y poco aptas para el poblamiento, por ello, en términos generales las grandes desigualdades que podremos observar se dan sobretodo en relación centro-periferia.
* Aunque el 40% de la población de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México ZMCM se ubica en esas unidades con estrato bajo o muy bajo, sólo el 23% de esa población está en situación de máxima segregación, ya que además no tienen ninguna cercanía a otras unidades clasificadas con niveles más altos de la escala construida.
* Hay un poco más de un millón de habitantes de menores recursos (un 6% de la población) que habita zonas de máxima segregación mientras en el otro extremo un poco más de medio millón de habitantes de mayores recursos (casi 3%) tienen las mejores situaciones relativas, también en zonas de alta segregación (segregación activa).

**13. ¿Qué impacto tienen estas formas de segregación socio-espacial y residencial en las comunidades afectadas? Señale indicadores como las tasas de pobreza, desempleo y subempleo; las tasas de prevalencia de la malnutrición; las disparidades en el acceso a los servicios e instalaciones (como el acceso a la escolarización, la atención sanitaria u otras prestaciones públicas); las disparidades en el acceso a las infraestructuras (falta y/o mala calidad del suministro de agua, saneamiento, transporte, energía, recogida de residuos y otros servicios públicos); las tasas de exposición a los riesgos ambientales para la salud (mala calidad del aire, inundaciones, exposición a sustancias tóxicas en el suelo, etc.).**

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social[[10]](#footnote-10) que es el órgano encargado de medir la pobreza en México y evalúa programas y políticas sociales del Gobierno Federal, estima que en 2018 el 41.9% de la población se encontraba en situación de pobreza: pobreza moderada 34.5% y en situación de pobreza extrema 7.4%.

Algunos otros indicadores de pobreza son:

* Población vulnerable por carencias sociales 29.3%
* Población vulnerable por ingresos 6.9%
* Población no pobre y no vulnerable 21.9%

Indicadores de carencia social:

* Rezago educativo 16.9%
* Carencia por acceso a los servicios de salud 16.2%
* Carencia por acceso a la seguridad social 57.3%
* Carencia por calidad y espacios de la vivienda 11.1%
* Carencia por acceso a los servicios básicos

en la vivienda 19.8%

* Carencia por acceso a la alimentación 20.4%

El mismo informe señala que en la Ciudad de México, en 2018, el 30.6% de la población se encuentra en situación de pobreza y el 1.7% en situación de pobreza extrema.

**14. ¿Ha habido leyes, políticas o prácticas en la historia reciente a actual de su país, región o ciudad/comunidad que hayan causado o exacerbado la segregación residencial?**

En 2018 la revista “Estudios Demográficos y Urbanos” publicó el estudio “Vivienda de interés social, segregación residencial y accesibilidad: análisis de 121 conjuntos urbanos en el arco nororiente del Valle de México, 2001-2010”[[11]](#footnote-11), en dicho estudio explican que es posible identificar al menos cinco períodos distintos en la evolución de las políticas de vivienda social en México:

* El primero (1917-1940) se caracterizó por la institucionalización del financiamiento de vivienda social para los trabajadores. Ello quedó plasmado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Para cumplimentarlo, se obligó a los patrones a aportar parte de los ingresos de los trabajadores a un fondo nacional de crédito, lo que dio pie a la aparición de las primeras bancas de desarrollo, instituciones que se encargarían de atender el problema del financiamiento de vivienda otorgando créditos principalmente a burócratas estatales.
* El periodo 1940-1970 se caracterizó por robustecer el aparato estatal encargado del financiamiento de vivienda para los trabajadores al servicio del Estado mexicano y ampliar la dotación de acceso a la vivienda de los sectores económicamente más desfavorecidos. Para ello se crearon el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto Nacional de la Vivienda (INV) o el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (Fovi). A pesar de que las acciones de financiamiento y producción de vivienda en el país fueron limitadas, durante esta etapa se consolidó el carácter regulador del Estado en materia de política de vivienda para así responder a las crecientes demandas de un México cada vez más industrializado y urbano.
* El periodo 1970-1988 se definió por fortalecer el marco jurídico e institucional, del que desembocaron una gestión y una planeación urbanas institucionalmente desarticuladas: la promulgación de la Ley de Asentamientos Humanos (1976) consolidó la planeación urbana regional, mientras que las reformas al artículo 115 constitucional dotaron de mayor autonomía a los gobiernos municipales para atender las demandas de vivienda, dislocando la planeación regional de la local y derivando en un crecimiento anárquico de las ciudades. En este contexto, en 1972 se creó el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), constituyéndose como la instancia con mayor capacidad para financiar y producir vivienda: tan sólo entre 1972 y 1981 construyó casi 38% del total nacional para ese periodo. Aun con ello, hacia 1986 la producción de vivienda social solamente cubría 17% de la demanda. Para satisfacer las necesidades de la población de menores ingresos, se creó en 1981 el Fondo de Habitaciones Populares (Fonhapo), institución que nació para financiar viviendas y conjuntos habitacionales populares pero que terminaría subsidiando enteramente la vivienda de autoconstrucción, de forma que ninguna de estas instituciones pudo resolver el problema del acceso a créditos a vivienda para los sectores poblacionales más desfavorecidos.
* Durante el periodo 1988-2000 los esquemas de financiamiento fueron modificados sustancialmente; siguiendo las recomendaciones de diversos organismos internacionales, el Estado mexicano redujo su papel en la producción y financiamiento de vivienda social mediante la desregulación financiera, la cual permitiría la participación de la banca privada en el otorgamiento de préstamos hipotecarios para el financiamiento de la construcción de vivienda social (García, 2010; Maya et al., 2008; Monkkonen, 2011). Ello se hizo patente hacia 1992, cuando se creó el Programa para el Fomento y Desregulación de la Vivienda, el cual “establecía como objetivo central la disminución del papel regulador del Estado mexicano en la actividad para el desarrollo de la vivienda” Entre otras, las medidas impuestas comprendieron “la supresión de subsidios, la restricción del otorgamiento de crédito para la adquisición de terrenos, la simplificación de los procedimientos burocráticos” (Mellado, 2013: 27), y “transferir a los gobiernos municipales —desde los gobiernos estatales y el federal— una mayor participación de las acciones habitacionales” (Boils, 2004: 351). El resultado fue una gestión urbana abiertamente empresarial, que reforzó la autonomía municipal para catapultar el desarrollo del sector inmobiliario y nuevamente relegó a los sectores sociales menos favorecidos, lo cual quedó claramente expresado en la distribución porcentual de recursos por tipo de vivienda construida en 1993: 37% a producción de vivienda residencial, 35% para clase media, y 28% para interés social.
* Durante el primer decenio del siglo veintiuno, la política de desarrollo de vivienda social en México promovió la construcción masiva de nuevos conjuntos habitacionales en municipios de las periferias urbanas y favoreció una baja mezcla de uso de suelo.

**15. En su opinión, ¿qué factores (actuales o históricos) son los principales impulsores de la segregación socio-espacial y residencial en contextos urbanos y urbano-rurales en su país?**

* La desigualdad en materia de ingresos
* El componente simbólico de separación entre ricos y pobres
* El aumento de la plusvalía en áreas donde residen personas económicamente más fuertes
* La política de vivienda social que maximiza la construcción por lo que construyen en zonas periféricas donde el suelo es más barato y con ello se refuerza la localización periférica de la gente con menores ingresos.
* Los procesos de gentrificación.

**16. Existen en su país casos en los que la agrupación socio-espacial y residencial ha sido resultado de una elección voluntaria de residencia por parte de los miembros de determinados grupos o?**

Sabatini cuando teoriza sobre la segregación residencial, explica que los efectos pueden ser positivos y negativos y que dentro de los positivos, está la posibilidad de preservar la cultura de determinado grupo social[[12]](#footnote-12).

La especialista Martha Schteingart explica que la auto-segregación de los más afluentes y su auto-confinamiento dentro de espacios cerrados, no es enteramente voluntaria, sino una manera de protegerse contra la violencia urbana, que ha crecido muchísimo en las ciudades (Galissot y Moulin, 1995).

**17. La preservación de la identidad cultural, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y la protección de otros derechos de las minorías son ejemplos de motivos por los que los grupos pueden elegir vivir separados. ¿Puede comentar cómo se evidencian estas formas de separación socio-espacial/territorial en su país, si estas comunidades son objeto de discriminación y sufren consecuencias adversas de la segregación espacial (por ejemplo, a través de disparidades en el acceso a servicios, infraestructuras, condiciones de vida, etc.)?**

De acuerdo con el Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas y residentes en la Ciudad de México de 2006-2007, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, “los indígenas siempre han estado en la ciudad y han contribuido permanentemente a la construcción y consolidación de la misma”[[13]](#footnote-13) por lo cual es menester que en la Ciudad de México se les garanticen todos sus derechos humanos, entre ellos, el derecho a una vivienda adecuada; sin embargo, “resulta que no todos los vecinos los aceptan y se les intenta segregar. Uno de los casos más conocidos, y que recordamos aquí por ser muy representativo, tuvo que ver con las constantes agresiones de los habitantes de la colonia Roma que trataron de expulsar de un predio y luego intentaron evitar la construcción de un condominio para familias ñahñú en número 125 de la calle de Guanajuato.”[[14]](#footnote-14)

Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizó un Reporte en el marco del encuentro con la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, respecto la situación de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Ciudad de México Ciudad de México en 2017, en el cual se destacaron dos casos relacionados con la problemática de vivienda y pueblos indígenas.

El primero de ellos relacionado con un posible desalojo de familias indígenas de un predio denominado Mariquita Sánchez en 2014, donde 28 familias habitantes y poseedoras del inmueble ubicado en la Colonia Presidente Ejidales, Coyoacán, indicando que llevaban más de 20 años viviendo en el predio y no habían sido contempladas en el proyecto de vivienda que se estaba proyectando en ese predio, que sería desarrollado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Aunado a ello, las familias se conformaban por niñas, niños, mujeres madres solteras y personas mayores, y pertenecían en su mayoría a pueblos indígenas.

El segundo caso fue presentado por un integrante del Movimiento de Unificación y Lucha Triqui en 2017, en el cual se indicó que el Movimiento de Pueblos, Comunidades y Organizaciones Indígenas de la Ciudad de México, que agrupa a personas provenientes de 16 pueblos indígenas de diversos estados, que radican en la capital, obtuvo en 2012 recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) para adquirir un predio destinado a construir viviendas. Con los recursos se compró un terreno ubicado en la demarcación territorial de Coyoacán y se creó un fideicomiso. El predio quedó legalmente en manos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, órgano que se encargaría del financiamiento (con un crédito a 30 años), el proyecto y la edificación de 60 departamentos para igual número de familias indígenas; sin embargo, las autoridades de la entonces Delegación Coyoacán se apropiaron de dicho predio. Por lo tanto, se intentó establecer un diálogo con las personas servidoras públicas, encontrando siempre una respuesta evasiva. Refiere también que el Movimiento siempre se inclinó por una salida institucional para encontrar una posible solución, pero no lo han podido llevar a cabo[[15]](#footnote-15).

De acuerdo con la información sociodemográfica más reciente, podría observarse que la población indígena sí padece de exclusión en la vivienda de manera estructural. De acuerdo con datos de INEGI de 2015, “79.1% de la población indígena presenta rezago de vivienda frente al 44.7% reportado a nivel nacional”.

“Existe una mayor carencia en las condiciones físicas de la vivienda para la población indígena, [por ejemplo], la carencia en la calidad y espacios de la vivienda está presente en 30.2% de la población indígena, tres veces la proporción de la población no indígena (CONEVAL, 2017a). Además, 56.3% de la población indígena presenta carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda frente a 15.5% de la población no indígena (CONEVAL, 2017a)”.

“Un tema preocupante en términos de habitabilidad y los riesgos a la salud es la proporción de viviendas que usan leña o carbón para cocinar, situación que para la población indígena es más de cuatro veces mayor que la nacional (CONEVAL, 2017a)”.

“La brecha en cuanto a la seguridad en la tenencia es de más de siete puntos porcentuales (83.7% el promedio nacional frente a 76.4% en población indígena) (INEGI, 2015a), situación agudamente pronunciada en el caso de las mujeres indígenas, con más de 10 puntos porcentuales en relación con el porcentaje nacional: 30.9% de las viviendas habitadas por población indígena poseen escrituras a nombre de una mujer, mientras que, a nivel nacional, 40.8% de las viviendas tienen a una mujer como titular o cotitular de la propiedad (INEGI, 2015a)”.

“En 2016, 71.9% de la población indígena se encontraba en situación de pobreza (43.9% moderada y 28% extrema) frente a 43.6% de la población nacional (35.9 moderada y 7.6 extrema) (CONEVAL, 2018d); esto podría explicar en parte la tendencia a una mayor precariedad en la vivienda y un bajo acceso al financiamiento de vivienda”[[16]](#footnote-16).

Datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 indican que 18.2% de la población indígena identifica la falta de servicios básicos (luz, agua, caminos) como una de sus principales problemáticas.

De acuerdo con la ENADIS 2017, 15% de la población indígena declaró que le fue negado algún crédito de vivienda, préstamo o tarjeta.

Con el objetivo de lograr la inclusión social mediante el otorgamiento de financiamientos para acceder a vivienda adecuada, entre 2019 y 2020, el Gobierno de la Ciudad de México “brindó atención a los grupos y comunidades indígenas que habitan en la Ciudad, a través de ocho proyectos de vivienda que resolverán la demanda habitacional de 593 familias”.

“En la Ciudad de México, se reporta “la entrega de 302 viviendas a familias de comunidades indígenas. Además, se contempla concluir dos proyectos de vivienda, con más del 80 por ciento de avance en obra, durante el ejercicio 2020”.

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México es responsable del programa “Vivienda en Conjunto” que tiene la finalidad de crear mecanismos para asegurar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable mediante una transferencia monetaria que fomenta la construcción de vivienda que permite reducir la brecha socioeconómica en materia de vivienda además de promover un medio ambiente sano. Este programa está dirigido prioritariamente a la población de bajos recursos económicos, en condición de vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad)[[17]](#footnote-17).

Sobre el prestigio o reconocimiento de la población indígena en la nación, 49.5 de las personas encuestadas consideró que era un obstáculo ser indígena para comprarse una casa.

El Coneval en su metodología, utiliza seis derechos sociales: educación, salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos y alimentación. Hay un alto índice de carencia en el acceso a la seguridad social de 85 por ciento, 74 de servicios básicos, 48 rezago educativo, 42 en espacios de vivienda, 10 en alimentación y 30 en servicios de salud. De las cuales, la mayoría de la población indígena está privada de al menos de uno de estos derechos y más de la mitad al menos de tres.

“Conforme a datos del Censo de Población y Vivienda de 2010, el 93% de las viviendas donde el jefe o cónyuge no habla una lengua indígena cuenta con drenaje conectado a la red pública. Sin embargo, la disponibilidad de servicios es menor en las viviendas donde el jefe o cónyuge habla una lengua indígena, sólo el 87.4% de estas viviendas disponen de drenaje conectado a la red pública; esto es, 5.6 puntos porcentuales menos que las viviendas con jefes o cónyuges que no hablan una lengua indígena (INEGI, 2010)”.

“Uno de los principales problemas a los que se enfrentan los indígenas al llegar a la Ciudad de México es la vivienda. La gran mayoría de ellos vive en vecindades en mal estado; el 40% de esta población carece de servicios básicos como agua, luz o drenaje. En el centro histórico de la Ciudad de México, los indígenas suelen vivir en edificios destinados a ser demolidos, es decir, edificios que se encuentran en muy malas condiciones estructurales, lo que significa un alto riesgo para quienes lo habitan. Otros, viven en las barrancas del poniente del Distrito Federal, en los cerros del norte y del sur, en predios irregulares o abandonados, en bodegas de mercados o en la vía pública; lo que los expone, con frecuencia, a desalojos por parte de las autoridades (Juárez, 2001)”[[18]](#footnote-18).

**18. En su opinión, ¿Estas formas de separación/agrupación voluntaria observadas son compatibles con la legislación sobre los derechos humanos? (por ejemplo, para proteger los derechos de las minorías o para respetar la libertad de elección de los individuos para decidir con quién vivir juntos).**

Esta pregunta tiene más de una respuesta, por un lado, existen investigadores como Sabatini, Cáceres y Cerdá que sugieren que la “segregación voluntaria” por lo menos en el ámbito urbano no es tan voluntaria, han identificado tres dimensiones principales de la segregación residencial socioeconómica: la tendencia de los grupos sociales a concentrarse en algunas áreas de la ciudad; la conformación de áreas o barrios socialmente homogéneos; y la percepción subjetiva que los residentes tienen de la segregación ‘objetiva’ (constituida por las primeras dos dimensiones) que, según estos autores, consiste en ‘sentimientos de marginalidad’ y de ‘estar de más’ por lo cual ciertas poblaciones se quedan en su comunidad sin buscar vivir en otros lugares.

Por otro lado, existen poblaciones que con completa información han decidido vivir en su propia comunidad y con su propia organización sin intromisión por parte del Estado o influencias exteriores. Tal es el caso de “Los zapatistas”, habitantes de territorios zapatistas (Chiapas), quienes buscan la construcción y defensa de su autonomía; autodeterminación y reconstitución integral de sus territorios; el cuidado de la naturaleza y de sus lugares sagrados, así como de su cultura, la tierra y el agua[[19]](#footnote-19).

Por lo que sí es compatible en materia de derechos humanos que la auto separación o aislamiento de ciertas comunidades se presente a modo de preservar su cultura e identidad.

**19. ¿Existen leyes o políticas que requieren que determinadas personas (y sus familias) residen en una vivienda que se les haya proporcionado o en una zona geográfica determinada (por ejemplo, solicitantes de asilo, migrantes, desplazados internos, refugiados, minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o de otro tipo, pueblos indígenas, personas con discapacidad, personal de los servicios públicos y militares)?**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México cuenta con el Programa de Vivienda en Conjunto el cual tiene como ya se mencionó con anterioridad.

Dentro de ese Programa, de acuerdo con el portal de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en octubre de 2019, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México entregó 308 nuevas viviendas, en beneficio de mil 540 mujeres y hombres integrantes de diversas comunidades indígenas, informando que en la Ciudad de México se hablan 50 de las 68 lenguas originarias de nuestro país, y en la Unidad Habitacional que se desarrolló exclusivamente para comunidades indígenas, se encontrarán representadas 10 de ellas[[20]](#footnote-20).

20. En su opinión, ¿cuáles son los principales obstáculos para disminuir la segregación socio-espacial, incluida la residencial?

* Disociación entre políticas de derechos humanos, desarrollo y planeación urbana.
* Falta de regulación adecuada de la industria de la construcción, la cual encarece los servicios, los costos de adquisición y provoca saturación de servicios públicos en zonas de alta densidad poblacional.
* Deficiente coordinación entre instituciones planeadoras del desarrollo, universidades y sociedad civil enfocada a la promoción del derecho a una vivienda adecuada.
* Falta o nula capacidad política de procesamiento de la demanda de vivienda de sectores de escasos recursos económicos.

**MEDIDAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA FRENAR LA DISCRIMINACIÓN Y REDUCIR LA SEGREGACIÓN**

**21. ¿Qué leyes, políticas o medidas existen a nivel nacional o local para prevenir o prohibir la discriminación en relación al derecho a una vivienda adecuada?**

El Artículo 1° de la Constitución Política Mexicana plantea que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Ley de Vivienda (Federal)

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 9 considera limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados como conductas discriminatorias.

Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda

Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017

**22. ¿Ha adoptado su Gobierno estatal, regional o local alguna medida positiva, como medidas de acción afirmativa, para reducir la discriminación, la segregación o la desigualdad estructural en relación con la vivienda? ¿En qué medida han tenido éxito estas iniciativas para abordar la discriminación y la segregación en relación a la vivienda?**

* En la Ciudad de México existe el Instituto de Vivienda que promueve la creación de vivienda popular, a través de créditos accesibles a las personas sin seguridad social derivada de una relación de trabajo.
* Como parte del Programa de “Mejoramiento de Vivienda”, el Gobierno capitalino, a través del Instituto de Vivienda (INVI), concluyó la entrega de mil 100 millones de pesos en beneficio de 12 mil 800 hogares[[21]](#footnote-21)
* El Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México firmaron un convenio de colaboración para que los beneficiarios de los apoyos crediticios puedan obtener el trámite de escrituración y otros servicios a un precio accesible. El acuerdo está dirigido a los beneficiarios de los programas de vivienda (construidos, remodelados o rehabilitados) financiados por el INVI[[22]](#footnote-22).
* El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (Cejur), y el Colegio de Notarios, dieron inicio a la Jornada Notarial 2020, con el objetivo de apoyar a los habitantes en la elaboración de testamentos, transmisión o adquisición de bienes inmuebles, protocolización de títulos de propiedad, entre otros trámites con importantes descuentos. La Jornada Notarial otorgará reducciones sustantivas en el pago de impuestos y honorarios notariales para la elaboración de escrituras, sucesiones y testamentos. El descuento en el trámite de escrituración va del 10 hasta el 60 por ciento respecto a su costo ordinario y en sucesiones el beneficio será hasta del 80 por ciento. En cuanto a las personas mayores de 65 años que deseen hacer su testamento, podrán obtenerlo con un costo de 540 pesos.

**23. ¿Se han aplicado leyes, políticas o medidas concretas para limitar o reducir la segregación residencial y socio-espacial en relación a la vivienda? ¿En qué medida estas políticas han planteado problemas de derechos humanos?**

El Gobierno de México impulsa una política de vivienda que tiene como objetivo atender las funciones relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de todos los mexicanos a una vivienda adecuada, a través de mecanismos financieros apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social, centrándose en las familias que viven en condiciones de riesgo y en los grupos vulnerables, lo cual se desarrolla en el Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda, (PI-Conavi 2020-2024)[[23]](#footnote-23) que tiene como base programática el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que señala como una prioridad la producción de vivienda social y reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada, es una responsabilidad de Estado que implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana.

En sus objetivos, se destaca que el acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas. En ese sentido el PI-Conavi 2020-2024 se basa en los principios rectores del PND 2019 -2024: honradez y honestidad; economía para el bienestar; el mercado no sustituye al Estado. Establece que se alinea al Eje 2. Política Social. Construir un país con bienestar, para lo cual, el gobierno federal impulsa una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie. Esta alineación se da mediante la participación de la Conavi en dos programas prioritarios: el Programa Nacional de Reconstrucción y el Programa de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, se alinea al Eje 3. Economía, a través de la participación en el Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, mediante su participación en proyectos regionales como el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec.

**24. ¿Cuál es el papel de los medios de comunicación, así como de otras organizaciones no gubernamentales, de instituciones religiosas y gubernamentales, en el fomento de un clima que reduzca o exacerbe la discriminación en relación con la vivienda y la segregación?**

No se cuenta con datos.

**25. ¿Qué mecanismos institucionales existen para denunciar, monitorear y avanzar reparaciones en casos de discriminación o segregación en relación con el derecho a una vivienda adecuada? ¿En qué medida han sido eficaces para hacer frente a la discriminación?**

En el marco jurídico de la Ciudad de México, la discriminación está tipificada en el Código Penal local. Asimismo, existen instituciones como el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México y la Procuraduría Social de la Ciudad de México dedicados a prevenir y atender a víctimas de esta conducta, incluyendo, por supuesto, aquellos casos relacionados con el derecho a la vivienda.

No obstante, los cotos de acción de dichas instancias son limitados y se observa que no existen políticas integrales de seguimiento a la implementación de las acciones que emprenden; tampoco se identifican programas holísticos o resultados claros sobre los avances en la garantía del derecho a la vivienda.

Por su parte, la CDHCM ha coadyuvado, en el marco de sus funciones, a la defensa y promoción de este derecho. Se comparten las recomendaciones que ha emitido al respecto:

* Recomendación 01/2020, por el caso de las “Violaciones al derecho a la seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda en perjuicio de mujeres mayores y otras personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria Autoridad Responsable: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México”[[24]](#footnote-24).
* Recomendación 12/2014, por el caso de la “Falta de actuación diligente y oportuna de las autoridades respecto al desarrollo de obras civiles para vivienda, en suelo urbano del Distrito Federal”[[25]](#footnote-25).
* Recomendación 04/2015, por el caso de las “Omisiones en el procedimiento de emisión de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo y de derechos adquiridos, así como aplicación incorrecta de normas técnicas lo que permitió la autorización de obras que incumplen con la zonificación respectiva”[[26]](#footnote-26).
* Recomendación 03/2013, por el caso de la “Afectación al derecho a la vivienda adecuada a diversas personas, por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal”[[27]](#footnote-27).

**26. En su opinión, ¿cuáles son los principales obstáculos para acceder la justicia frente situaciones de discriminación y segregación en relación al derecho a una vivienda adecuada?**

* Desconocimiento de los diversos mecanismos de justiciabilidad de los derechos, en especial, el derecho a la vivienda.
* Gastos y costos para iniciar acciones legales en caso de violación al derecho a la vivienda, por cuestiones de discriminación y segregación.
* Falta de una agenda pública de defensa y protección del derecho a la vivienda adecuada.

**27. ¿Puede por favor indicar cómo individuos y grupos que han sido sujetos a discriminación o segregación pueden presentar quejas ante los organismos administrativos, no judiciales o judiciales para solicitar ayuda? Por favor, comparta información sobre cualquier caso/litigación importante a este respecto que haya sido tratado por las cortes, sistemas tribunales u otros organismos de su país.**

A nivel nacional existen diversos mecanismos a través de los cuales las personas y grupos sujetos a discriminación pueden presentar quejas como lo son Quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

A nivel local, en la Ciudad de México, los mecanismos para iniciar denuncias o quejas para solicitar ayuda en los temas mencionados podrían ser los siguientes:

1. Procuraduría Social de la Ciudad de México, calle Mitla 205, colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03600, Ciudad de México Correo electrónico: [prosoc@cdmx.gob.mx](mailto:prosoc@cdmx.gob.mx).
2. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, Ccasos urgentes 55 46998233, Línea No Discriminación (LOCATEL) 56581111, Línea de Seguridad y Chat de Confianza del Consejo Ciudadano 55335533. Correo electrónico: quejas.copred@gmail.com
3. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México Avenida Universidad 1449, Colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México. Teléfono: 52295600, <https://cdhcm.org.mx> y e-mail: [cdhdf@cdhcm.org.mx](mailto:cdhdf@cdhcm.org.mx).
4. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, calle Gral. Gabriel Hernández 56, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5200 9000, Correo electrónico: [gestion\_fiscal@fgjcdmx.gob.mx](mailto:gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx).
5. Instituto Federal de Defensoría Pública, ubicado en calle Bucareli, Av. Cuauhtémoc 22 y 24, Centro, Cuauhtémoc, 06040.

Un caso conocido en la Ciudad de México fue el de una persona en situación de calle, que con el apoyo de estudiantes y un profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México presentó una demanda de amparo, señalando que diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México habían sido omisas en garantizar diversos derechos humanos de la persona, entre ellos, el derecho humano a la vivienda, el Poder Judicial de la Federación en la primera instancia, el Juzgado de Distrito que conoció del caso señaló que una de las autoridades sí había sido omisa por no implementar los programas de asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad, como era el caso del demandante, vulnerando con ello su derecho a la alimentación, a la salud y a la vivienda[[28]](#footnote-28).

**DATOS SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA VIVIENDA Y SEGREGACIÓN SOCIO-ESPACIAL/RESIDENCIAL**

**28. ¿Se recopilan datos sobre disparidades, discriminación y segregación socio-espacial en relación al derecho a la vivienda adecuada? ¿Estos datos están a disposición del público? En caso afirmativo, ¿dónde se puede acceder a ellos? ¿Existe algún obstáculo práctico o legal para recopilar y difundir dicha información en su país?**

Sí existen datos que se encuentran disponibles en páginas de internet como la del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX).

**29. ¿Podría por favor compartir estudios o encuestas realizadas por el gobierno local, regional o nacional o por otras instituciones en su país que examine las disparidades, la discriminación y segregación socio-espacial en relación al derecho a la vivienda y como puede ser abordado? (por favor presentar el documento o incluir título y enlace)**

* La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 se llevó a cabo del 21 de agosto al 28 de noviembre de 2018. Su objetivo es proporcionar un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a su monto, procedencia y distribución; adicionalmente, ofrece información sobre las características ocupacionales y sociodemográficas de los integrantes del hogar, así como las características de la infraestructura de la vivienda y el equipamiento del hogar[[29]](#footnote-29).
* El Programa Institucional de Vivienda de la CONAVI, tiene como base programática el PND 2019-2024(8) que señala como una prioridad la producción de vivienda social y reconoce que la garantía del derecho a una vivienda adecuada, es una responsabilidad de Estado que implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que regirá el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas[[30]](#footnote-30).

**30. ¿Puede por favor proporcionar información y estadísticas relacionadas con las denuncias con discriminación en relación al derecho a una vivienda adecuada? ¿cómo se han investigado y resuelto estos casos, y, que información se puede proporcionar sobre casos en que se ha logrado requerir que actores privados o públicos pongan fin a dicha discriminación (por ejemplo, casos donde se ha logrado imponer sanciones o multas por incumplimiento)?**

Un ejemplo de casos donde se han investigado violaciones a derechos humanos relacionados con el derecho a la vivienda es la recomendación 3/2013[[31]](#footnote-31) emitida por la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en casos en los que las personas se vieron afectadas en sus derechos por la aplicación arbitraria de las Reglas de Operación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y por ser víctimas de desalojo forzoso por parte del Instituto de Vivienda.

En el año 2020, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se pronunció sobre la violación al derecho a la vivienda adecuada en su Recomendación 01/2020[[32]](#footnote-32), sobre las violaciones al derecho a la seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda en perjuicio de mujeres mayores y otras personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, dirigida al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y a los Servicios Metropolitanos S.C. de C.V. (agente inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de México), por la falta de seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda del Conjunto Habitacional Cuchilla del Moral I, en agravio de 91 víctimas preponderantemente mujeres y personas mayores, quienes a más de 35 años de construcción del referido conjunto habitacional, no cuentan con escritura pública que ampare la propiedad de sus viviendas.

De manera adicional, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) ha proporcionado servicios relacionados con la afectación al derecho a la vivienda, así como también ha aperturado expedientes de queja que implican la investigación de presuntas violaciones a este derecho, muchas de las cuales afectan a personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

**Relación de** **expedientes de quejas y servicios presentados en los que se haya visto afectado el derecho a la vivienda por grupo de atención prioritaria**

**Tabla 1. Servicios** brindados vinculados a violaciones del derecho a una vivienda adecuada, por año y mes de registro\*

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Meses** | | | | | | | | | | | | **Total** |
| **Ene** | **Feb** | **Mar** | **Abr** | **May** | **Jun** | **Jul** | **Ago** | **Sep** | **Oct** | **Nov** | **Dic** |
| 2013 | 19 | 21 | 22 | 27 | 19 | 14 | 15 | 17 | 20 | 10 | 12 | 4 | 200 |
| 2014 | 9 | 10 | 16 | 16 | 22 | 16 | 10 | 8 | 10 | 6 | 11 | 7 | 141 |
| 2015 | 12 | 8 | 20 | 6 | 13 | 11 | 12 | 8 | 8 | 10 | 8 | 9 | 125 |
| 2016 | 6 | 8 | 7 | 14 | 13 | 17 | 9 | 7 | 7 | 12 | 9 | 8 | 117 |
| 2017 | 2 | 10 | 7 | 2 | 14 | 21 | 14 | 17 | 6 | 27 | 18 | 9 | 147 |
| 2018 | 8 | 21 | 35 | 34 | 31 | 29 | 33 | 22 | 25 | 18 | 17 | 5 | 278 |
| 2019 | 9 | 13 | 26 | 66 | 31 | 33 | 25 | 18 | 38 | 45 | 38 | 19 | 361 |
| 2020 | 19 | 32 | 24 | 11 | 7 | 10 | 13 | 29 | 19 | 25 | 23 | 16 | 228 |
| 2021 | 12 | 23 | 40 | 39 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 114 |
| **Total** | **96** | **146** | **197** | **215** | **150** | **151** | **131** | **126** | **133** | **153** | **136** | **77** | **1711** |

\*A fecha de corte 28 de abril de 2021. Fuente: Coordinación del SIIGESI

**Tabla 2**. Grupos de atención prioritaria relacionados en los **servicios** de atención vinculados a violaciones del derecho a una vivienda adecuada\*

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Grupos** | **Año** | | | | | | | | | **Total** |
| **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** |
| Personas con discapacidad | 12 | 4 | 3 | 6 | 7 | 8 | 13 | 13 | 9 | 75 |
| Personas mayores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 23 | 18 | 41 |
| Personas en situación de calle | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 10 | 15 |
| Personas Migrantes | 2 | 2 | 0 | 1 | 0 | 3 | 4 | 3 | 0 | 15 |
| Indígenas | 3 | 2 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 4 | 0 | 14 |
| Personas jóvenes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 4 | 6 |
| Víctimas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 1 | 5 |
| Orientación e identidad sexual | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 4 |
| Personas privadas de la libertad | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| Niñas, niños y adolescentes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| **Total** | **20** | **8** | **3** | **9** | **8** | **15** | **19** | **55** | **43** | **180** |

\*A fecha de corte 28 de abril de 2021. Fuente: Coordinación del SIIGESI.

**Tabla 3.** Personas agraviadas relacionadas en los **servicios** brindados vinculados a violaciones del derecho a una vivienda adecuada, por grupos de edad y sexo\*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Rango de edad** | **Sexo** | | **Total** |
| **Hombre** | **Mujer** |
| 12-17 | 0 | 1 | 1 |
| 18-29 | 7 | 5 | 12 |
| 30-44 | 13 | 12 | 25 |
| g45-59 | 23 | 20 | 43 |
| 60 o mas | 36 | 31 | 67 |
| No Contestó | 24 | 8 | 32 |
| **Total** | **103** | **77** | **180** |

\*A fecha de corte 28 de abril de 2021. Fuente: Coordinación del SIIGESI.

**Tabla 4**. Personas agraviadas relacionadas en los **servicios** brindados vinculados a violaciones del derecho a una vivienda adecuada, por grupos y sexo\*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Grupos** | **Sexo** | | **Total** |
| **Hombre** | **Mujer** |
| Personas con discapacidad | 41 | 34 | 75 |
| Personas mayores | 25 | 16 | 41 |
| Personas en situación de calle | 9 | 6 | 15 |
| Personas Migrantes | 10 | 5 | 15 |
| Indígenas | 7 | 7 | 14 |
| Personas jóvenes | 4 | 2 | 6 |
| Víctimas | 2 | 3 | 5 |
| Orientación e identidad sexual | 2 | 2 | 4 |
| Personas privadas de la libertad | 2 | 2 | 4 |
| Niñas, niños y adolescentes | 1 | 0 | 1 |
| **Total** | **103** | **77** | **180** |

\*A fecha de corte 28 de abril de 2021. Fuente: Coordinación del SIIGESI.

**Tabla 7**. Expedientes de **queja** vinculados a violaciones del derecho a una vivienda adecuada, por año y mes de registro\*

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Mes** | | | | | | | | | | | | **Total** |
| **Ene** | **Feb** | **Mar** | **Abr** | **May** | **Jun** | **Jul** | **Ago** | **Sep** | **Oct** | **Nov** | **Dic** |
| 2013 | 1 | 3 | 0 | 10 | 6 | 6 | 1 | 4 | 7 | 5 | 6 | 3 | 52 |
| 2014 | 2 | 4 | 2 | 4 | 6 | 4 | 4 | 1 | 6 | 0 | 1 | 3 | 37 |
| 2015 | 4 | 4 | 5 | 2 | 9 | 3 | 6 | 2 | 2 | 6 | 4 | 8 | 55 |
| 2016 | 3 | 2 | 6 | 8 | 4 | 2 | 2 | 4 | 7 | 6 | 2 | 4 | 50 |
| 2017 | 1 | 4 | 3 | 2 | 2 | 6 | 5 | 5 | 1 | 7 | 8 | 2 | 46 |
| 2018 | 1 | 6 | 6 | 2 | 7 | 4 | 6 | 2 | 5 | 8 | 3 | 2 | 52 |
| 2019 | 1 | 3 | 6 | 8 | 4 | 9 | 1 | 0 | 1 | 1 | 4 | 6 | 44 |
| 2020 | 3 | 5 | 4 | 3 | 1 | 3 | 4 | 4 | 8 | 8 | 7 | 2 | 52 |
| 2021 | 4 | 3 | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 23 |
| **Total** | **20** | **34** | **40** | **47** | **39** | **37** | **29** | **22** | **37** | **41** | **35** | **30** | **411** |

Nota: un expediente de queja puede tener vinculada una o más personas agraviadas

\*A fecha de corte 28 de abril de 2021. Fuente: Coordinación del SIIGESI.

**Tabla 8**. Grupos de atención prioritaria relacionados en los expedientes de **queja** vinculados a violaciones del derecho a una vivienda adecuada\*

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Grupo** | **Año** | | | | | | | | | **Total** |
| **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** |
| Personas con discapacidad | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 1 | 3 | 2 | 12 |
| Personas mayores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 2 | 5 |
| Indígenas | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Personas privadas de la libertad | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Personas jóvenes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |
| Personas Migrantes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Personas en situación de calle | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| **Total** | **4** | **0** | **0** | **3** | **0** | **3** | **1** | **10** | **4** | **25** |

Nota: Un expediente puede tener vinculado una persona que puede pertenecer a uno o más grupos

\*A fecha de corte 28 de abril de 2021. Fuente: Coordinación del SIIGESI.

**Tabla 9**. Personas agraviadas relacionadas en los expedientes de **queja** vinculados a violaciones del derecho a una vivienda adecuada, por grupos de edad y sexo\*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Rango de edad** | **Sexo** | | **Total** |
| **Hombre** | **Mujer** |
| 30-44 | 1 | 2 | 3 |
| 45-59 | 2 | 4 | 6 |
| 60 o más | 4 | 4 | 8 |
| No Contestó | 8 | 1 | 9 |
| **Total general** | **15** | **11** | **26** |

Nota: no todas las personas manifiestan pertenecer a un grupo prioritario, no obstante, en el expediente se puede calificar o asignar un grupo de pertenencia.

\*A fecha de corte 28 de abril de 2021. Fuente: Coordinación del SIIGESI

**Tabla 10**. Personas agraviadas relacionadas en los expedientes de **queja** vinculados a violaciones del derecho a una vivienda adecuada, por grupos y sexo\*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Grupo** | **Sexo** | | **Total** |
| **Hombre** | **Mujer** |
| Personas con discapacidad | 4 | 7 | 8 |
| Personas mayores | 4 | 0 | 4 |
| Personas privadas de la libertad | 3 | 0 | 3 |
| Indígenas | 1 | 1 | 2 |
| Personas jóvenes | 2 | 0 | 2 |
| Personas Migrantes | 0 | 1 | 1 |
| Personas en situación de calle | 1 | 0 | 1 |
| **Total** | **15** | **9** | **24** |

\*A fecha de corte 28 de abril de 2021. Fuente: Coordinación del SIIGESI

Es importante mencionar que el principal motivo identificado por esta Comisión para que las personas con discapacidad presenten quejas está relacionado con la falta de accesibilidad en las viviendas de interés público otorgadas por el gobierno local. De manera principal, las personas con discapacidad física tienden a recibir vivienda a la que se accede por escaleras, entre otros obstáculos.

Por su parte, las personas en situación de calle encuentran dificultad en el seguimiento de los trámites administrativos necesarios para concretar el proceso de adquisición de una vivienda de interés social.

1. Informe Crecimiento Urbano y derechos humanos de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, pág. 68, consultado el 16 de abril de 2021, en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/Informe-crecimiento-urbano.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Cartografía de la Discriminación de la Ciudad de México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, pág. 15, consultado el 15 de abril de 2021, en https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/cartografia-de-la-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, consultado el 15 de abril de 2021, en <http://www.paot.org.mx/micrositios/FORO_CONS_RN/pdf/mesa_2/Emigdio_Roa.pdf>. [↑](#footnote-ref-3)
4. ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS Y URBANOS, vol. 36, núm. 1 (106), enero-abril, 2021, es una publicación electrónica cuatrimestral editada por El Colegio de México, A.C., pág. 4 consultado el 16 de abril de 2021, en <https://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/1923/pdf>. [↑](#footnote-ref-4)
5. Condiciones de habitabilidad de las viviendas y del entorno urbano ante el aislamiento social impuesto por el Covid 19, consultado el 15 de abril de 2021, en https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2020/05/0-UNAM-CONDICIONES-DE-HABITABILIDAD-CON-GRA%CC%81FICAS-11-de-Mayo-2020.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la reconstrucción. Línea de base de indicadores, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, pág. 10, consultado el 16 de abril de 2021, en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/Reporte_2020_CDHCM_y_la_reconstruccion_oct2020.pdf>.

   [1] Informe especial “El estado que guarda la garantía de los derechos humanos de las personas damnificadas por el sismo de septiembre de 2017 en la Ciudad de México". Disponible en:<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/informe-especial-19s.pdf>

   [2] Reporte 2019, “La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Reconstrucción”. Disponible en:<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/09/Reporte_19S_-2019.pdf>

   [3] Reporte 2020, “La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la reconstrucción. Línea de base de indicadores”. Disponible en:<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/Reporte_2020_CDHCM_y_la_reconstruccion_oct2020.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Información consultada en el portal del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, https://www.invi.cdmx.gob.mx/ [↑](#footnote-ref-7)
8. Ídem. [↑](#footnote-ref-8)
9. Investigación publicada por el Instituto Nacional de Geografía consultado en <https://www.inegi.org.mx/eventos/2013/desigualdades/doc/P-MarthaSchteingart.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, consultado en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Pobreza_2018_CONEVAL.pdf>. [↑](#footnote-ref-10)
11. Estudios Demográficos y Urbanos vol. 33, núm. 1 (97), enero-abril, 2018, pp. 187-224 ISSN 0186-7210; e ISSN 2448-6515; doi: <http://dx.doi.org/10.24201/edu.v33i1.1639> [↑](#footnote-ref-11)
12. Sabatini, Francisco, Gonzalo Cáceres y Jorge Cerda (2001), “Segregación residencial en las principales ciudades chilenas: Tendencias de las tres últimas décadas y posibles cursos de acción”, Eure, vol. 27, núm. 82, pp. 21-42. Recuperado de <http://www.eure.cl/index.php/eure/article/view/1258> [↑](#footnote-ref-12)
13. Informe Especial sobre los Derechos de las Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, pág. 76, consultado el 15 de abril de 2021, <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-indigenas.pdf>. [↑](#footnote-ref-13)
14. Ídem. [↑](#footnote-ref-14)
15. Situación de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Ciudad de México 2017, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, págs. 25 y 26 <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/pueblos-indigenas-cdmx.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
16. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Estudio Diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa*, México, CONEVAL, 2018, pp. 138-140, disponible en <<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Vivienda_2018.pdf>>, página consultada el 28 de abril de 2021. [↑](#footnote-ref-16)
17. Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, “Programa de Vivienda en Conjunto”, <disponible en <<https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pvc>>, página consultada el 28 de abril de 2021. [↑](#footnote-ref-17)
18. Iván Pérez Téllez y Natalia Gabayet, *Diagnóstico sobre la población indígena de la Ciudad de México*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2018, p. 36, disponible en < <https://cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b9/16c/736/5b916c736f902459118382.pdf>>, página consultada el 28 de abril de 2021. [↑](#footnote-ref-18)
19. Pronunciamiento del Consejo Nacional Indígena del 31 de agosto de 2012. <https://enlacezapatista.ezln.org.mx/2012/08/31/pronunciamiento-del-cni/> [↑](#footnote-ref-19)
20. Información consultada en el Portal de internet de la Jefatura de Gobierno, en https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/entrega-gobierno-capitalino-308-nuevas-viviendas-comunidades-indigenas. [↑](#footnote-ref-20)
21. Boletín de prensa, publicado el 28 Noviembre 2019, disponible en: <https://www.invi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/Entrega3614CreditosDelProgramaDeMejoramientoDeVivienda>. [↑](#footnote-ref-21)
22. Boletín de prensa, publicado el 17 de junio de 2019, disponible en, <https://www.invi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/PactanInviYColegioDeNotariosReducir25CostosDeEscrituracionParaViviendaSocial>. [↑](#footnote-ref-22)
23. Véase Programa Institucional de la CONAVI, disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603798&fecha=29/10/2020>. [↑](#footnote-ref-23)
24. disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2020/10/recomendacion-01-2020/>. [↑](#footnote-ref-24)
25. disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2014/11/recomendacion-122014/>. [↑](#footnote-ref-25)
26. disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2015/07/recomendacion-42015/>. [↑](#footnote-ref-26)
27. disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2013/03/recomendacion-032013/> [↑](#footnote-ref-27)
28. El caso fue conocido por el Primer Juzgado de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito, juicio de amparo 1494/2011, se puede consultar en el portal <https://www.cjf.gob.mx/micrositios/dggj/index.htm#Inicio>. [↑](#footnote-ref-28)
29. Se encuentra disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/>. [↑](#footnote-ref-29)
30. Se encuentra disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5603798&fecha=29/10/2020. [↑](#footnote-ref-30)
31. Se puede consultar en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/03/reco_1303.pdf>. [↑](#footnote-ref-31)
32. Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2020/10/recomendacion-01-2020/>. [↑](#footnote-ref-32)